

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 007-2005-TSC/OSITRAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lima, 1º de abril de 2005

El Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, en los seguidos por EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HERMANOS SRL, con la empresa CONCAR S.A., ha emitido resolución en los siguientes términos:

VISTO:

El escrito de fecha 22 de marzo de 2005 presentado con fecha 28 de marzo de 2005, desistiéndose del recurso de apelación presentado en el expediente N° 016-05-TR/OSITRAN;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 190º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado puede desistirse de algún recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;
2. Que, en el presente procedimiento no se ha dictado la resolución final por lo que el desistimiento del recurso ha sido presentado en el tiempo de ley;
3. Que, el escrito de visto ha sido presentado con la firma del señor Rosendo Serafín Del Carpio Gutiérrez, debidamente legalizada por Notario Público;
4. Que, de la revisión de la copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Adecuación del Estatuto a las normas de la Nueva Ley General de Sociedades, Ratificación de Gerente y Nombramiento de Sub-Gerente de la Empresa de Transportes del Carpio Hermanos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de fecha 3 de enero de 2002, aparece que el mismo cuenta con facultades para desistirse del proceso y de la pretensión;
5. Que, del análisis de los hechos se concluye que con el desistimiento presentado no se afectan intereses de terceros y asimismo que la acción suscitada por la iniciación del procedimiento no entraña interés general,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el desistimiento del recurso presentado por Empresa de Transportes del Carpio Hermanos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, el cual tendrá las consecuencias jurídicas que la legislación vigente prevé.

Segundo.- Encargar a la Secretaría Técnica la notificación de la presente resolución;

CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario. TAMAYO PACHECO, Jesús. UGÁZ SÁNCHEZ MORENO, Germán. FLORES LEVERONI, Carlos.

